

**RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2020 DE LA DELEGADA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA.**

**ANTECEDENTES**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Sanidad vienen estableciendo recomendaciones tanto a las autoridades como a la ciudadanía para prevenir y controlar la expansión de la infección causada por Corona Virus (COVID-19), entre las que se incluye la declaración de pandemia por parte de la OMS.

Dentro de esas recomendaciones se han señalado de forma particular las que van dirigidas a las personas mayores por constituirse como uno de los colectivos más afectados por su mayor vulnerabilidad y así, a fecha actual, con el estado de conocimiento del comportamiento de la enfermedad, resulta una afectación más grave a mayores de 65 años.

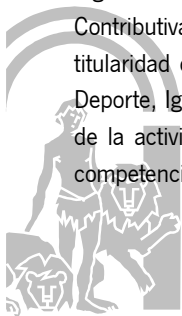
Una correcta labor preventiva exige tomar decisiones que estén en línea con las recomendaciones conferidas por las autoridades sanitarias para evitar contagios y una de ellas es la de evitar el contacto con personas que puedan presentar síntomas respiratorios.

Los Centros de Participación Activa son centros destinados, entre otras funciones, al fomento de la convivencia entre las personas mayores, por tanto, se constituyen como espacios de encuentro destinados a esta población, dos elementos que de forma conjunta constituyen un elemento de riesgo real para favorecer el contagio de este patógeno, de acuerdo con la caracterización que han formulado las autoridades sanitarias, generándose un binomio que exige la adopción de medidas para prevenir efectos indeseados en las personas mayores y en los trabajadores que acuden a esos centros.

La decisión adoptada por el Comité Ejecutivo para el control, la evaluación y el seguimiento de Situaciones Especiales en su sesión de ayer, 11 de marzo, de suspensión de actividad en los Centros de Participación Activa, ya ha sido tomada en otros territorios del Estado en un estadio del proceso de la enfermedad más evolucionado. El conocimiento de esas experiencias permiten decidir en un momento donde la medida se antoja que puede resultar más eficaz para el control del contagio. Los poderes públicos, en su acción, deben tener como prioridad la integridad de la ciudadanía a la que atienden, y en la protección de esa integridad, en ocasiones resulta necesario adoptar medidas que se pueden considerar excepcionales ante situaciones de fuerza mayor, si bien las mismas decaerán cuando se alcance la plena normalidad.

Bajo este marco normativa, con fecha 12 de Marzo de 2020 se resolvió por parte de esta Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación la suspensión temporal de los Centros de Participación Activa de la Provincia de Sevilla.

Siguiendo la Instrucción de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, por la que se autoriza el levantamiento de la suspensión temporal de la actividad de los centros activa de titularidad de la Junta de Andalucía donde se autoriza a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para adoptar las medidas de levantamiento de suspensión temporal de la actividad de los Centros de Participación Activa de la titularidad de la Junta de Andalucía en el ámbito de su competencia.



Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41018 Sevilla  
Telf: 955 00 68 00. Fax: 955 00 68 47

|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | Ry71i742TATI98kSvF9ugJ0pU2_4DT  | <b>Fecha</b>  | 30/06/2020 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARTA ESCRIBA TORRALVA  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> | <b>Página</b> | 1/2        |



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** El artículo 20.2 de la ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores establece que las Administraciones Públicas garantizarán la calidad de las prestaciones a recibir por las personas mayores en los servicios y centros de servicios sociales y velarán por que en éstos se respeten los derechos que la Constitución española y el resto del ordenamiento jurídico reconocen a aquéllas, y especialmente , entre otros, el Derecho a la integridad, física y moral, y a un trato digno tanto por parte del personal del centro o servicio como de los otros usuarios.

**SEGUNDO:** El artículo 11. b) del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación atribuye a la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas la funciones relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros y Servicios de atención y protección a personas mayores.

**TERCERO:** La Instrucción de 25 de junio de 2020, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, por la que se autoriza el levantamiento de la suspensión temporal de la actividad de los centros activa de titularidad de la Junta de Andalucía donde se autoriza a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para adoptar las medidas de levantamiento de suspensión temporal de la actividad de los Centros de Participación Activa de la titularidad de la Junta de Andalucía en el ámbito de su competencia.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Adoptar la medida de levantamiento de la suspensión temporal de la actividad de los Centros de Participación Activa de personas mayores de titularidad de la Junta de Andalucía en la Provincia de Sevilla.

**SEGUNDO.-** La medida de levantamiento de la suspensión de la actividad se llevará a cabo a partir del lunes 6 de julio de 2020.

**TERCERO.-** Los contratos de servicios que se prestan en los Centros de Participación Activa, en cuanto prestaciones condicionadas, quedan suspendidos por motivos de fuerza mayor.

La presente Resolución producirá efectos desde su firma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Avenida Luis Montoto 87 – 89. 41018 Sevilla  
Telf: 955 00 68 00. Fax: 955 00 68 47

|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | Ry71i742TATI98kSvF9ugJ0pU2_4DT  | <b>Fecha</b>  | 30/06/2020 |
| <b>Firmado Por</b>         | MARTA ESCRIBA TORRALVA  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> | <b>Página</b> | 2/2        |

